EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 43 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 FRACCIÓN III, 60 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 61, Y 62 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS,DICTA LAS SIGUIENTES:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO: DGOP-AP-MUN-R33-LP-047-19

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- El presente concurso tiene por objeto adjudicar la(s) siguiente(s) obra(s) ó servicio(s):

Infraestructura hidráulica en el cruce del canal La Cajilota y el canal Valle de los Nogales, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- Plazo de ejecución:

Fecha de Inicio: domingo , 01 de septiembre de 2019
Terminación: viernes , 29 de noviembre de 2019
Plazo de Ejecución: 90 días naturales

Las fechas de inicio y terminación son tentativas. Las definitivas serán las asentadas en el contrato.

I.3.- Generales

I.3.1 Los recursos para realizar estos trabajos o servicios son de origen: Municipal. (Esta licitación estará sujeta a la disponibilidad y autorización del recurso).
I.3.2 La dependencia convocante y responsable de la ejecución de los trabajos o servicios: el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su Dirección General de Obras Públicas.
I.3.3 Se otorgará un anticipo del 10%, del monto aprobado en el contrato respectivo, para el inicio de los trabajo, compra y/o producción de materiales e insumos.
I.3.4 La moneda de cotización será: Pesos Mexicanos.
I.3.5 No se proporcionará materiales por parte del Municipio.
I.3.6 No se podrá subcontratará ninguna de las partes, salvo aceptación escrita por parte del Director General de Obras Pública.
I.3.7 El idioma en el que se presentara la propuesta será: Español

II.- DE LOS ACTOS OFICIALES

II.1.- Se llevará a cabo una VISITA al sitio de realización de los trabajos o servicios, el día 07 de agosto de 2019. La asistencia a la misma NO será OBLIGATORIA.

El lugar de reunión para llevar acabo la visita será en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, C.P. 45640, a las 13 horas con 0 minutos.

II.2.- El objetivo de la visita es conocer el sitio de los trabajos para certificar por parte del licitante y el residente de obra adscrito a la Dirección General de Obras Públicas que el proyecto que se propone es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía, ubicación y acceso, en su caso construcciones existentes y que el catálogo de conceptos que se propone se encuentra completo tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar y los planos del proyecto.

II.3.- Se llevará a cabo una JUNTA ACLARATORIA, el día 12 de agosto de 2019. La asistencia a la misma NO será OBLIGATORIA. El lugar de reunión para llevar acabo la junta aclaratoria será en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, C.P. 45640, a las 13 horas con 0 minutos.

Cualquier aclaración, observación o duda, se deberá formular por escrito en papel membretado de la Empresa o Persona Física firmada por el Representante Legal y deberá hacerse oportunamente para resolverse en la Junta Aclaratoria. Para aclaraciones con respecto a formatos o proceso de la licitación, se podrá consultar a la Dirección de Licitación y Contratación al teléfono 32 83 44 00 ext. 3623 Y 3624. La única instancia para la aclaración de dudas relativas a las condiciones de ejecución y volumetría de la obra, durante el proceso de preparación de la propuesta será la JUNTA ACLARATORIA.

II.4.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y FALLO.

Este acto se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 67, 70, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asistencia a la misma será OBLIGATORIA.

La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por el Municipio. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes, excepto el catálogo de conceptos.

En este acto podrán asistir los licitantes y presentar sus proposiciones, así como, cualquier persona que sea designada por su representante legal requiriendo para ello carta poder simple otorgada por el mismo, con copia simple de identificación oficial del otorgante y del apoderado, de conformidad al artículo 61 numeral 6, 70 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 90 párrafo IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública para Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las propuestas de los licitantes se entregaran de manera presencial, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se abstendrá de recibir toda proposición que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el licitante llegue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en estas bases de licitación;
c) Que la proposición no se entregue en dos sobres cerrados en forma inviolable y estos no se encuentren rotuladas con el número de concurso y nombre del licitante, o en caso de propuestas conjuntas no anote los nombres de los licitantes que integran la asociación de participación;

d) Cuando el sobre llegue roto;
e) Cuando se entregue por medio de servicio postal o mensajería, y
f) Cuando la persona que presente la proposición sea distinta al representante legal y aquel no presente su designación.
g) Aquellas proposiciones de las empresas que no hayan obtenido la constancia de aceptación que expide el presente Municipio.

A la fecha y hora convenida se nombrará lista de participantes acreditándose la recepción de propuestas, solo a los que cumplan en términos del artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En Junta Pública del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se celebrará a las 12 horas con 0 minutos, del día 20 de agosto de 2019 en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, CP. 45640.

La sesión de licitación debe llevarse a cabo conforme al siguiente orden:

- Se iniciará en la fecha, lugar y horas señalados. Los concursantes al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en dos sobres cerrados en forma inviolable.

- Se procede a la apertura de los sobres que contengan propuesta técnica y se desechan las que omitan alguno de los requisitos exigidos;

- Se procede a la apertura de los sobres de la propuesta económica del licitante, cuya propuesta técnica haya calificado;

- Se verifica que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;

- Se levanta acta donde se califican las propuestas técnicas y económicas, en la que conste la propuestas aceptadas para su análisis y en caso de ser desechada las causas que lo motivaron;

El fallo de ésta licitación se dará a conocer el día 22 de agosto de 2019, en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, C.P. 45640, a las 14 horas con 0 minutos , la asistencia a la misma NO será OBLIGATORIA.

II.5.-La realización de la obra será según las especificaciones de las normas de construcción entregadas en las bases de licitación.

III.- DE LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS

III.1.-Para los efectos de la elaboración de las propuestas, los participantes deberán aceptar lo siguiente:

III.1.1.- Haber tomado en cuenta los precios vigentes de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en la zona o región de que se trate, para la fecha de apertura de las propuestas.

III.1.2.- Haber tomado en cuenta todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la determinación del precio unitario para cada concepto, como podrían ser la ubicación del predio en donde se realizará la obra, las condiciones de acceso al mismo, las condiciones climatológicas y laborales correspondientes a la época del año en la que se realizará la obra, de acuerdo al programa de ejecución respectivo.

Lo anterior, independientemente de lo incluido en el análisis de cada uno de los costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales establecidos.

La aceptación de los precios presentados en las propuestas, para la unidad de obra terminada, será a satisfacción del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.1.3.- Haber tomado en cuenta que pudieran resultar diferencias, en el momento de la ejecución de la obra, entre los volúmenes propuestos en el catálogo de conceptos elaborados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los ejecutados realmente aumentando o disminuyendo los mismos y que esto no justificará una modificación en los precios unitarios presentados para cada concepto.

III.1.4.- Haber tomado en cuenta que la modificación al plazo y programa de ejecución de la obra, propiciada por causas imputables al contratista como pudieran ser la desatención a la obra, desorganización o falta de capacidad en su personal, ineficiente utilización de maquinaria o equipo y otras de la misma naturaleza, no justificará cambio alguno en los precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos de la propuesta del adjudicatario.

El concursante deberá presentar precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente y validado en la JUNTA ACLARATORIA.

III.2.-No deberá proponer alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sean diferentes a lo establecido en el catálogo de conceptos y/o a lo acordado en la JUNTA ACLARATORIA.

III.3.-Todos los documentos que solicita el inciso 5) de este capítulo, a excepción del Catálogo de Conceptos, Programa de ejecución de los trabajos, que será entregado en el formato entregado por el Municipio, podrán ser presentados elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

III.4.-Todos los documentos necesariamente deberán ser firmados en forma autógrafa por el representante legal de la empresa, en todas sus hojas.

El Municipio se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada corresponda al representante legal de la empresa.

III.5.-DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Para preparar la proposición, se acompañan a las presentes Bases, los anexos con los cuales se integrará la proposición técnica y económica, la cual se presentará en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante dos sobres cerrados, los cuales contendrán, el primero de ellos, los Aspectos Técnicos y el segundo los Aspectos Económicos, integrados de conformidad como se señala a continuación:

a) En el acto de apertura de proposiciones podrá asistir cualquier persona en representación de los proponentes, requiriendo para ello carta poder simple otorgada por el representante legal según lo que dispone el artículo 61 numeral 6 y 70 numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
b) Las propuestas deberán presentarse en sobres, en el orden que se establece en los puntos III.6 y III.7 de la presente, dentro de los sobres cerrados y sellados en forma inviolable, rotulados con el nombre del participante, el número de licitación y la identificación de Propuesta Técnica o Propuesta Económica.
c) Se entregará la proposición completa en original.
d) Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas en todos sus documentos impresos en forma autógrafa por el licitante o su apoderado.

Los documentos contenidos en los distintos sobres serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que la indicada a continuación:

III.6.- PROPOSICIÓN TÉCNICA (PT)

El primer sobre identificado con el No. 1, PROPOSICIÓN TÉCNICA, deberá contener los siguientes documentos:

PT 1 MEMORIA USB CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN CARPETAS INDIVIDUALES (PROPUESTA TÉCNICA: INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS, TAL COMO SE INDICAN EN LO PARTICULAR; PROPUESTA ECONÓMICA: INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS, TAL COMO SE INDICAN EN LO PARTICULAR), LA MEMORIA DEBERÁ SER ANEXADA A UN SOBRE, EL CUAL SERÁ IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE, EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTOS EN FORMATO DE EXCEL: CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PE 1) CON PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES TOTALES; EXPLOSIÓN DE INSUMOS (PE 5) E IMPORTE DE RUBROS PARA LA EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA (PE 6).

DOCUMENTOS EN FORMATO PDF: PT 2, PT 3, PT 4, PT 5, PT 6, PT 7, PT 8, PT 9, PT 10, PT 11, PT 12, PT 13, PT 14, PT 15, PT 16; PE 2, PE 3, PE 4, PE 5, PE 6, PE 7, PE 8, PE 9, PE 10, PE 11, PE 12, PE 13 Y PE 14.

PT 2 CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO. (Presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PT 3 OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS A LA APERTURA, MISMO QUE ES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y MANIFESTACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, ES FIDEDIGNA EN CUANTO A SU CONTENIDO Y EN LO QUE EN ELLA SE REFLEJA Y LA MISMA NO HA SIDO ALTERADA O MODIFICADA EN NINGUNA DE SUS PARTES. (VER ANEXO PT2). (Presentarlo de manera impresa, con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PT 4 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS O SERVICIOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS Y QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (ARTICULO 92 FRACCIÓN IV y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 5 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO (ARTICULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; y 92 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PT 6 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE PROPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM Y SU CÉDULA PROFESIONAL (ARTICULO 92 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 7 IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS POR EL LICITANTE. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 8 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO (ARTICULO 92 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 9 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ MISMO OBSERVADO LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS (ARTICULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PT 10 COPIA DE LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARATORIA, FIRMADA EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ACUERDOS AHÍ TOMADOS. DEBERÁ SER FIRMADA CON FIRMA COMPLETA Y ORIGINAL; O MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN SU CONTENIDO Y ALCANCES Y ESTAR CONFORME CON TODAS LAS PARTICULARIDADES Y ACUERDOS QUE SE TOMARON Y QUE HAN SIDO CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 11 CIRCULARES ACLARATORIAS Y ANEXOS DE LAS MISMAS, QUE DEBERÁN DE INTEGRAR A SU PROPUESTA, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, SI DURANTE EL PROCESO NO SURGEN CIRCULARES ACLARATORIAS, PRESENTAR UN ESCRITO DONDE ASÍ LO MANIFIESTE. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 12 MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE ANALIZARON Y REVISARON LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, EL MODELO DEL CONTRATO, ANEXOS TÉCNICOS– ECONÓMICOS (GUÍA DE LLENADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA). (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 13 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES O GENERALES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 14 MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE, POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN PERSONAS INHABILITADAS EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULOS 48 Y 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EVADIR SUS EFECTOS. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 15 MANIFESTACIÓN DONDE SEÑALE SU ACEPTACIÓN O NEGATIVA, PARA LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EL DOS AL MILLAR (0.2%) PARA SER APORTADO VOLUNTARIAMENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PT 16 RELACIÓN DE PLANOS PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, FIRMADOS Y MANIFESTANDO ESTAR CONFORME CON SU CONTENIDO, ALCANCES Y CON TODAS LAS PARTICULARIDADES (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF). EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONEN PLANOS DEL PROYECTO PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN ESCRITA DONDE LO INDIQUE. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

Aviso: Es responsabilidad del licitante que la memoria USB en la que presente su propuesta este libre de cualquier virus o software dañino, así como que se encuentre en optimas condiciones operables ya que la Dirección no será responsable por la perdida y/o no lectura de dichos documentos contenidos en la memoria. En caso contrario se procederá a descalificar al participante en dicha licitación. (Se recomienda portar una segunda memoria USB como medio de respaldo en caso de que la primera presente las fallas referidas con anterioridad, evitando así ser descalificados).

Tratándose de las propuestas conjuntas las personas deberán presentar la "opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

Si el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o jurídica que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la secretaría de la función pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Cabe mencionar, que la opinión de cumplimiento positivo (32-D) de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, para efectos de contratación tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la emisión.

III.7- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PE)

El segundo sobre identificado con el No. 2, PROPOSICIÓN ECONÓMICA, deberá contener los siguientes docume

PE 1 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO NO DEBERÁ PRESENTAR TACHADURAS, CORRECTOR LÍQUIDO O ETIQUETAS.

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO ANOTADO CON LETRA Y EL ANOTADO CON NÚMERO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PREVALECERÁ EL ANOTADO CON LETRA.

EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO, EL PRODUCTO DEL VOLUMEN DE OBRA MULTIPLICADO POR EL IMPORTE ASENTADO CON LETRA EN EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE. (Impreso en el formato entregado por la dependencia, con firma autógrafa del representante legal en todas sus hojas y en archivo digital en formato EXCEL).

PE 2 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DEBIENDO INDICAR CON NÚMERO Y LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA, INCLUYENDO EL IVA Y COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL TÉCNICO RESPONSABLE (ARTICULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PE 3 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, INDICANDO EROGACIONES Y CANTIDADES MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA EN LAS BASES, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y CONCEPTOS DEL TOTAL DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, RESPETANDO LAS FECHAS INICIO Y TÉRMINO (ARTÍCULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS) (Presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato PDF).

PE 4 PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

a) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN VOLÚMENES TOTALES Y COSTOS REQUERIDOS. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF

b) MANO DE OBRA EXPRESADA EN VOLÚMENES TOTALES Y COSTOS REQUERIDOS. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).
c) MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTA MENOR, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, EXPRESADOS EN VOLÚMENES TOTALES Y COSTOS REQUERIDOS. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF)

(ARTICULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS).

PE 5 EXPLOSIÓN GLOBAL DE INSUMOS DE TODOS LOS CONCEPTOS CON SUS VOLÚMENES TOTALES, Y COSTOS CONSIDERADOS PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, (MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, INCLUYENDO FLETES Y VIÁTICOS CON SUS RESPECTIVOS TOTALES) Y SIN INCLUIR EL IVA (ARTICULO 67 NUMERAL 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF y EXCEL).

PE 6 IMPORTE DE RUBROS PARA LA EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA, EN FORMATO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y ESTÉ DE MANERA IMPRESA CON NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (Impreso en el formato entregado por la dependencia, con firma autógrafa del representante legal en todas sus hojas y en archivo digital en formato de EXCEL y PDF).

PE 7 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, (DOCUMENTO PE 1), TOMANDO COMO PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, EL RENDIMIENTO POR HORA O TURNO Y ESTARÁN ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, CARGOS POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES (SON LAS EROGACIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA, POR ESTAR CONVENIDAS COMO OBLIGACIONES ADICIONALES O PORQUE DERIVAN DE UN IMPUESTO O DERECHO QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE NO FORMAN PARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI DEL CARGO POR UTILIDAD. SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). LOS CARGOS ADICIONALES NO DEBERÁN SER AFECTADOS, POR LOS PORCENTAJES DETERMINADOS PARA LOS COSTOS INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO, NI POR EL CARGO DE UTILIDAD. ESTOS CARGOS DEBERÁN ADICIONARSE AL PRECIO UNITARIO DESPUÉS DE LA UTILIDAD. NO DEBERÁ INCLUIRSE EL IVA (APLICA TASA 0% DE IVA DE ACUERDO A LA LEY DEL IVA). EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO; PODRÁ PRESENTARLOS EN LOS SISTEMAS EXISTENTES PARA SU CÁLCULO.

EL COSTO DIRECTO INCLUIRÁ LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR O MAYOR, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

DEBERÁN SER PRESENTADOS EL 100 % DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 8 ANÁLISIS DETALLADO DEL FACTOR DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL, CONSIDERANDO EL INFONAVIT Y EL FONDO PARA EL RETIRO (S.A.R), Y 2% SOBRE NÓMINAS, EN EL CASO DE LAS APORTACIONES OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S., SE TOMARÁN LOS PORCENTAJES VIGENTES A LA FECHA DELA PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA. DEBERÁ PRESENTARSE DE ACUERDO A LA LEY DEL I.M.S.S. Y AL FORMATO PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA (SE DEBERÁ PRESENTAR UN ANÁLISIS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS), NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL I.V.A; PODRÁ PRESENTARLOS EN LOS SISTEMAS EXISTENTES PARA SU CÁLCULO.

ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL(Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 9 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS BÁSICOS QUE INTERVIENEN EN LOS PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS; PODRÁ PRESENTARLOS EN IMPRESIÓN DEL SOFTWARE PARA SU CÁLCULO, RESPETANDO LA INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 10 ANÁLISIS DETALLADO DEL COSTO HORARIO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA. (DEBERÁ DE UTILIZARSE COMO MÍNIMO LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDOS POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LOS RENDIMIENTOS PUES ESTOS SERÁN CONSIDERADOS A MAQUINARIA NUEVA Y TENDRÁN QUE RESPETARSE Y APLICARSE A LA OBRA, LOS FACTORES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, LAS TASAS DE INTERÉS, SEGUROS Y TODOS LOS DATOS QUE INTERVIENEN PARA LA OBTENCIÓN DEL COSTO HORARIO FINAL, DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR LOS FABRICANTES; PODRÁ PRESENTARLOS EN IMPRESIÓN DEL SOFTWARE PARA SU CÁLCULO, RESPETANDO LA INFORMACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO. (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 11 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES (Elaborado en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 12 ANÁLISIS DESGLOSADO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO, EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DEBE REPRESENTARSE POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; Y CONSIDERARSE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES RECIBIDAS Y LA TASA DE INTERÉS QUE APLICA, REFIRIÉNDOLA SIEMPRE A ALGÚN INDICADOR ECONÓMICO OFICIAL. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 13 ANÁLISIS DE CARGOS POR UTILIDAD, EL CARGO POR UTILIDAD DEBE FIJARSE POR EL LICITANTE MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES QUE DEBERÁ PAGAR EL LICITANTE. (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

PE 14 CARGOS ADICIONALES, LOS CARGOS ADICIONALES REPRESENTAN LAS EROGACIONES QUE REALIZA EL LICITANTE POR ESTIPULARSE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES VIGENTES, Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CARGOS DIRECTOS O INDIRECTOS, NI EN LA UTILIDAD Y SE EXPRESAN PORCENTUALMENTE, SOBRE LA SUMA DE LOS CARGOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIEROS Y LA UTILIDAD. EN ESTE DOCUMENTO NO DEBEN CONSIDERAR EL S.A.R., INFONAVIT, 2% SOBRE NÓMINAS, YA QUE ESTOS CARGOS DEBEN SER CONSIDERARLOS EN EL ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ARTICULO 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS). (Elaborada en hoja con membrete digital de la empresa en archivo PDF).

III.8.- El licitante que decida asociarse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los documentos técnicos PT2, PT4, PT5, PT6, PT7 y PT13 mencionados con antelación.

III.9.- En el acto de apertura de la propuesta económica será firmado el documento número PE-1 (catálogo de conceptos). Por al menos un concursante y el servidor público designado para presidir el acto.

III.10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

III.11.- Al Licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá entregar la totalidad de la documentación que integre su proposición presentada (impresa y digital) en el acto de apertura, de manera impresa y con firma autógrafa del representante legal en todas y cada una de las hojas, de conformidad al artículo 85 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de escanearla en formato digital PDF en un CD rotulado con los siguientes datos:

a) Número de procedimiento o Concurso,
b) Nombre de la empresa y
c) Firma autógrafa del representante legal.

En un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del fallo, debiendo entregar la documentación en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, C.P. 45640.

IV.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La Dirección General de Obras Públicas, con base en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; al Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y las presente Bases, por conducto de los funcionarios responsables de la apertura, revisión y evaluación de la propuesta, rechazará la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

IV1. Si no presenta alguno de los documentos solicitados en las bases de esta convocatoria de Licitación, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en las bases, o en los formatos proporcionados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el pliego de requisitos correspondiente, o incumple con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
IV2. Cuando alguno de los documentos impresos de la propuesta solicitados en esta convocatoria, no venga firmados debidamente por el representante legal de la empresa, o en caso de propuestas conjuntas firmado por el representante común.
IV3. Cuando alguno de los documentos solicitados esté elaborado a lápiz o presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
IV4. Cuando el programa general de ejecución de los trabajos no lo presente con sus erogaciones, calendarizado en meses, dividido en partidas, sub-partidas y por conceptos.
IV5. Que se ponga de acuerdo con otros Licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar este procedimiento.

IV6. Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
IV7. Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, no contenga el nombre del Licitante, del representante legal, número de Licitación, nombre de la Obra y/o fecha de apertura, o sea incorrecto, en propuestas conjuntas falte algún nombre de los licitantes que integren la asociación de participación.
IV8. Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, el formato solicite ser presentado en hoja con membrete de la empresa ya sea digital o impresa y este no lo presente como lo solicita en la convocatoria.

IV9. Cuando alguno de los documentos proporcionados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presente en otro formato (Catálogo de conceptos).
IV10. Cuando alguno de los documentos proporcionados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no esté identificado con el nombre del Licitante y del representante legal, en propuestas conjuntas con los nombres de los que integran la asociación de participación y el representante común, como señal de conocimiento.

IV11. Cuando presente algún documento solicitado incompleto en sus hojas.
IV12. Cuando presente algún documento solicitado incompleto en los datos requeridos.
IV13. Cuando presente algún documento solicitado que incumpla con alguno de los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.
IV14. Cuando al Licitante le falte anotar un precio unitario con letra en el catálogo de conceptos.
IV15. Cuando exista diferencia entre el importe anotado con letra en la carta compromiso y el anotado como importe total en el catálogo de conceptos.
IV16. Si no presenta USB o no se pueda acceder a la información solicitada que debe estar contenida en la misma.
IV17. Si en la USB, falte algún documento o archivo que no se haya detectado en la apertura de proposiciones.

IV18. Que modifiquen las especificaciones establecidas por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en la convocatoria y su catálogo de conceptos.
IV19. Cuando no considere en su propuesta lo establecido en el Acta de la Junta de Aclaraciones.
IV20. Cuando no manifieste la no existencia de circulares aclaratorias, si no se generaron durante el proceso.

IV21. Cuando no considere en su propuesta lo establecido en las circulares aclaratorias.
IV22. Cuando no integre en su propuesta los documentos entregados en cada circular aclaratoria.
IV23. Cuando no se considere en su propuesta lo establecido en el proyecto.
IV24. Cuando manifieste la no existencia de planos de proyecto en caso de existir.
IV25. Que no manifieste la totalidad de las obras o servicios en vigor.
IV26. Que el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, no lo presente en meses, en partidas o sub partidas y por concepto, no indique la fecha de inicio y término establecidos para este procedimiento o sean incorrectos (en su caso).
IV27. Cuando propongan alternativas al programa de ejecución de trabajos mayores en plazo a los tiempos establecidos por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no indique la fecha de inicio y término establecidos para este procedimiento o sean incorrectos, y/o que presenten dicho calendario con actividades incongruentes en cuanto a su orden o plazo de ejecución.

IV28. Cuando los programas calendarizados no estén cuantificados en partidas o actividades de suministro o utilización mensual.

IV29. Cuando el importe reflejado en los programas de Mano de Obra, Materiales y Maquinaria, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.

IV30. Cuando el Licitante no presente la impresión del catálogo de conceptos generado del programa proporcionado por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

IV31. Cuando el catálogo de conceptos impreso lo modifiquen en el contenido y forma.

IV32. Cuando el catálogo de conceptos impreso este presentado con la información requerida a lápiz, presente tachaduras, corrector líquido, etiquetas o correcciones de cualquier índole.

IV33. Cuando en cada una de las hojas del catálogo no esté impreso el nombre del Licitante y del Representante Legal, en caso de omisión o que aparezca el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

IV34. Cuando el Licitante no presente el catálogo de conceptos digital en archivo Excel versión office 97-2003 proporcionado por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la información que solicita el archivo en cada uno de sus campos.

IV35. Con referencia al documento No. PE-1 Catálogo de Conceptos:

* Si existe diferencia superior a +/- $1.00 entre el precio unitario anotado con letra en este documento y el presentado en el análisis de precio respectivo del documento No. PE-7.

* Cuando exista diferencia superior a +/- $1.00 entre el importe total de este documento y el propuesto en el documento No. PE-2 Carta Compromiso.

IV36. Cuando el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

IV37. Que no se considere precios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.

IV38. En caso de considerar costos en moneda extranjera de los insumos y no haber realizado la conversión a moneda nacional, y dejarlos en el presupuesto y los análisis de precios unitarios.

IV39. Cuando los rendimientos de la mano de obra y maquinaria, herramienta menor presentados en sus básicos y/o precios unitarios, no sean congruentes con los rendimientos establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación.

IV40. Que los materiales establecidos en el programa de suministros, no sean de las características técnicas, calidad y cantidad requerida para la ejecución de los trabajos.

IV41. Cuando el Licitante no considere en el cálculo del factor de salario real para diferentes categorías el 2% de nóminas de impuesto al estado, o el 2% del S.A.R. o el 5% del Infonavit o bien si no considera los factores por prestaciones del I.M.S.S. actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.

IV42. Cuando no considere en la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el porcentaje Aplicable sobre la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Establecido en el Artículo 123 apartado A fracción IX inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas).

IV43. Cuando el Licitante no considere para esta propuesta el valor diario de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) correspondiente, así como los días pagados y no laborables correspondientes al año vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.

IV44. Cuando los costos de la mano de obra considerados por el Licitante, no sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

IV45. Cuando no considere en los costos horarios como mínimo los costos de adquisición establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación.

IV46. Que las características y capacidad de la maquinaria, herramienta menor y equipo consideradas por el Licitante no sean las adecuadas, necesarias y suficientes para ejecutar los trabajos y que los datos no coincidan con el programa de maquinaria y equipo presentado por el Licitante.

IV47. Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios.

IV48. Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia y en la Ley.

IV49. Cuando en el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

IV50. Cuando en el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a los de oficinas centrales, los que corresponderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la coordinación general del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

IV51. Cuando en los costos indirectos no se incluya una cuadrilla de topografía.

IV52. Cuando en los costos indirectos no se incluyan pruebas de laboratorio para el control de calidad, en su caso.

IV53. Cuando no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria de Licitación y al tipo de Obra, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario especifico.

IV54. Cuando considere un periodo de ejecución mayor al establecido en la convocatoria, en el cálculo de indirectos de oficinas campo.

IV55. Cuando el costo directo de la obra reflejado en el cálculo de indirectos, financiamiento o utilidad, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.

IV56. Cuando en el cálculo de financiamiento no se refleje el pago por anticipos (si es el caso) y/o la tasa de interés.

IV57. Cuando el costo del financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

IV58. Cuando la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico.

IV59. Cuando el costo por financiamiento no sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

IV60. Cuando la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante no sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria de Licitación.

IV61. Cuando en el cálculo de utilidad no se refleje alguno de los rubros solicitados.

IV62. Cuando en el cálculo de utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

IV63. Cuando falte al menos uno de los análisis básicos que intervienen en los análisis de precio unitarios solicitados, que forma parte de la convocatoria.
IV64. Cuando en los costos básicos de la mano de obra no se haya obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley, incluyendo S.A.R., Infonavit, 2% sobre nóminas y factores por prestaciones patronales y obreras del IMSS actualizados.

IV65. Cuando exista diferencia entre el análisis de precios unitarios presentado, y el precio unitario anotado con letra en el catálogo de conceptos.
IV66. Cuando falte uno o más de los análisis de precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos, que forma parte de la convocatoria de la convocatoria.
IV67. Cuando en los análisis de precios unitarios consideren precios unitarios diferentes a los reportados en la explosión global de insumos.
IV68. Cuando el cálculo e integración de los análisis de precios unitarios no se realice conforme a las disposiciones que para este dictan la convocatoria.
IV69. Cuando dentro de sus análisis de precios unitarios no contengan los insumos de materiales, mano de obra, equipo o maquinaria y herramienta menor necesarios para la ejecución del mismo.
IV70. Cuando en los análisis detallados de precios, hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipos, o se indique como subcontrato y no se desglose el precio unitario del mismo en sus insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
IV71. Cuando no se consideren cargos adicionales solicitados en las bases en los Documentos de la propuesta, de dentro del análisis de precios.
IV72. Cuando no considere en porcentaje el factor de los cargos adicionales aplicados a la sumatoria del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.
IV73. Cuando no consideren trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
IV74. Cuando se considere que los precios unitarios de las propuestas presentadas por los Licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
IV75. Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité.
IV76. Si en las declaraciones de los manifiestos proporciona alguna información falsa o procede con dolo o mala fe en el proceso de concurso.
IV77. Si propone, en el documento PE-3 (Programa de Ejecución de los Trabajos), un plazo de ejecución diferente al establecido en las Bases o al modificado en la JUNTA ACLARATORIA, según sea el caso.
IV78. Si en el documento PE-3 (Programa de Ejecución de los Trabajos), presenta trabajos que no sean factibles de realizar por el orden propuesto o su tiempo de ejecución con relación a las especificaciones y condiciones propias de la obra.
IV79. Si incurre en incumplimiento de cualquier disposición contenida en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV80. Si en el documento No. PE-2 (Carta Compromiso) existe diferencia entre el importe con número y el importe con letra.

IV81. Cuando la propuesta no presente la información requerida, los archivos no sean legibles y/o sean incongruentes con el resto de la información.
IV82. Si incurre en incumplimiento de cualquier disposición contenida.
IV83. Cuando la propuesta presentada por el Licitante rebase el presupuesto base previsto para la obra.

IV84. Cuando las propuestas rebasen el techo financiero.
IV85. Cuando los importes señalados en el documento No. PE-6 (Tasación Aritmética) no coincidan con los documentos presentados dentro de su propuesta, o exista error aritmético.

V.- DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio analizará y evaluará la proposición que calificó de manera cuantitativa en la sesión de licitación y elaborará un fallo que servirán como fundamento para emitir la resolución correspondiente de acuerdo al procedimiento y criterio detallado a continuación:

El método de calificación y selección de las proposiciones constará de dos etapas:

I. Binaria para la evaluación de la propuesta técnica; y
II. Tasación aritmética para la evaluación de la propuesta económica.

I. ETAPA BINARIA

En esta etapa la propuesta técnica consiste en calificar "Si Cumple" o "No Cumple" con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, además de verificar lo siguiente:
V.1- Que la proposición incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en estas bases;
V.2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cumplan con la experiencia y capacidad necesaria;
V.3.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario;

V.4.- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
V.5.- Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar;
V.6.- En su caso, el grado de cumplimiento satisfactorio de los contratos celebrados por el licitante con la Municipio o Entes Públicos;

Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes. Cuando solo uno o dos licitantes solventen la evaluación binaria, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero. El Municipio sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria.

II. ETAPA TASACIÓN ARITMÉTICA

En esta etapa se determinará quién es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.

Por lo que se verificará lo siguiente:

I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley, más los cargos obligatorios establecidos en la ley, no exista una diferencia superior a +/- $100.00 en comparación al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante, de lo contrario será motivo de desechamiento de la misma.
II. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondan con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en sus análisis de precios unitarios.

La tasación aritmética tiene las siguientes etapas:

I. Eliminación por Rango de Aceptación;
II. Determinación de precios de mercado;
III. Determinación de insuficiencias;
IV. Eliminación de propuestas insolventes; y
V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

I. Importe por materiales;
II. Importe por mano de obra;
III. Importe por maquinaria y equipo;
IV. Importe por costos indirectos;
V. Importe de financiamiento;
VI. Importe por utilidad propuesta; y
VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral 9, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley.

I.- El porcentaje para la etapa de eliminación por rango de aceptación en este proceso de licitación será del 10%.

La evaluación se iniciará calculando el importe promedio de todas las propuestas, sin tomar en cuenta los presupuestos presentados por el licitante más alto y el más bajo, al importe total promedio se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable.

Hecho lo anterior, los presupuestos de los licitantes que rebasen el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

II.- Para desahogar la etapa denominada determinación de precios de mercado se realizará lo siguiente:

Los datos de todos y cada uno de los licitantes se vacían en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de licitante, los importes que propone para cada uno de los rubros (Importe por materiales, Importe por mano de obra, Importe por maquinaria y equipo, Importe por costos indirectos, Importe de financiamiento, Importe por utilidad propuesta; y Presupuesto total).

Iniciando con el rubro denominado importe por materiales, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los licitantes, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo, una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los licitantes en el rubro de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial.

El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos. El importe del licitante que habiendo sido sometido a la sustracción, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla.

Una vez obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro de materiales, se procederá de la misma manera con los demás (Importe por mano de obra, Importe por maquinaria y equipo, Importe por costos indirectos, Importe de financiamiento);

III.- Determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes.

IV.- Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente retirándose ésta del procedimiento; y

V.- La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.

Cabe mencionar, no obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, la licitación se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base.

Se considerará empate (precio similar) entre dos o más proposiciones cuando la diferencia entre sus importes sea inferior al 5%.

Cuando solo uno o dos licitantes solventen la evaluación binaria, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero

En caso de empate, el contrato se adjudicará a licitante Local sobre el Nacional y éste sobre el Internacional, tomando en cuenta que los licitantes tengan el mismo estatus se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio y que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los requeridos en las bases será causa de desechamiento de la proposición.

Proposiciones desechadas se devolverán a los Concursantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha del fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco puede proceder a su devolución o destrucción. Conforme a lo establecido en el Artículo 70 numeral 13 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista a quien se le adjudique la realización de los trabajos motivo de esta licitación, según los términos de los artículos 97, 98, 99, 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá:

VI.1.- Entregar el 100% de los Análisis de Precios Unitarios contenidos en el documento No. PE-1 Catálogo de Conceptos. Esta entrega será requisito para proceder a la firma del contrato (modelo de contrato que se anexa por separado a la presente) y calendario definitivo de ejecución de trabajos desglosado por concepto (en barra y montos).

VI.2.- Firmar el contrato respectivo el día 27 de agosto de 2019, a las 14 horas con 0 minutos, en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, segundo piso, del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicada en la calle Higuera número 70 Colonia Centro, C.P. 45640.

En caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo dispuesto al artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 174 de su Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.3.- Garantizar a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

VI.3.1.- El anticipo que reciba, mediante garantía que deberá constituirse por la totalidad del monto del mismo incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo.
VI.3.2.- El cumplimiento del contrato, mediante garantía que no debe ser mayor al 10% del importe de los trabajos contratados, salgo que se califique en la convocatoria como trabajos estratégicos o de urgencia. Así mismo, se deberá ajustarse cuando se modifique o varíen las cantidades del contrato.

VI.3.3.- Por vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante garantía que debe constituirse por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra pública por un término de doce meses a partir de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma.

Además de las fianzas, el adjudicado entregará copia simple de la póliza de seguro y su comprobante de pago (pago de prima), póliza en la que se deberá considerar cuando menos lo siguiente:

- La suma asegurada será por el 50% del monto contratado.
- La póliza de seguro será de Responsabilidad civil, la cual deberá contener como mínimo las coberturas siguientes:
  - **o RC Actividades e Inmuebles**
  - **o RC Contaminación Súbita E Imprevisto**
  - **o RC por tenencia o uso de maquinaria de trabajo, torre- grúa y montacargas**
  - **o RC Cruzada por riesgo de vecinaje**
  - **o RC Asumida caso por caso**
  - **o RC Legal de sus empleados y trabajadores**
  - **o RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga, así como a personas y bienes afectados**
  - **o RC contratistas independientes**
  - **o Gastos de defensa**
  - **o RC por instalaciones subterráneas**
  - **o RC por demolición**
  - **o RC por trabajos de soldadura**

- El plazo de vigencia de la misma, será por lo menos el plazo de ejecución de obra más tres meses.

Es responsabilidad exclusiva del contratista adjudicado, el cambio de las fianzas y póliza cuando se lleve a cabo alguna modificación, según sea el caso, tanto en plazo como en monto del contrato original.

VI.4.- Dentro de la bitácora registrar:

a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
d) La solicitud de ajuste de costos;
e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
f) La solicitud de convenios modificatorios; y
g) El aviso de terminación de los trabajos;

VI.5.- Iniciar los trabajos en la fecha señalada en la orden de trabajo y en el contrato respectivo, además de lo dispuesto en los artículos 103 al 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo relativo al Reglamento Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para los efectos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII.- DE LAS ESTIMACIONES

De conformidad al artículo 105 de la ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el responsable de obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes, y presentarlas al residente, para su validación, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el Municipio en el contrato.

El Municipio debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

La conciliación y validación de los generadores deberá realizarse dentro de los seis días hábiles siguientes a su entrega. Esta última se formalizará con la firma de aceptación del residente y el responsable de obra. En caso de que en el generador surjan diferencias numéricas que obstaculicen su conciliación, el término de validación se ampliará por tres días hábiles y se dará cuenta al superior jerárquico del servidor público residente. Si transcurrido el plazo no se logra conciliar el generador se asumirá la propuesta de la residencia, cuyos términos se plasmará en la estimación que corresponda.

Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el responsable de obra tendrá seis días hábiles para entregar al residente el paquete que contenga la estimación, generadores validados y factura, correspondientes.

Recibida la documentación, el Municipio, deberá entregar la información de la estimación dentro de los cinco días naturales siguientes, para ser remitido a la entidad encargada de pagar, para su verificación y pago.

La Tesorería Municipal, tendrá un plazo de 20 días naturales para realizar el pago al contratista, mismo que se computará a partir de la recepción de la documentación correspondiente por parte del Municipio.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Municipio, a solicitud del contratista, deberá pagar una indemnización, que se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, los cuales se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad responsable del cobro.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

El Municipio puede implementar excepcionalmente procedimientos simplificados para agilizar el pago de estimaciones de obra pública ejecutada, según su avance, bajo los procedimientos establecidos en el reglamento de esta ley.

VIII.- DE LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El Municipio considerará, para efecto de la adjudicación de los contratos, la capacidad de contratación de las empresas conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando los contratistas su registro expedido por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. En caso de rebasar esta capacidad con adjudicaciones ó contratos en vigor, tomando en cuenta el importe por ejercer, obras en ejecución o asignaciones por licitaciones ganados, la adjudicación de la obra se fallará desierto y se emitirá otra convocatoria.

El Municipio podrá, a través de su Dirección General de Obras Públicas, aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento No. PE-1 Catálogo de Conceptos, sin que esto justifique reclamación alguna por parte del contratista o repercuta en modificaciones al rendimiento y costo de los materiales, rendimiento y costo de la mano de obra y rendimiento y costo de la maquinaria y equipo, estableciéndose que el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generen como conceptos extraordinarios o convenio adicional para las obras motivo del mismo concurso, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizados en conceptos similares del catálogo respectivo.

El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido en la convocatoria o fallo, el Municipio procederá a cancelar la adjudicación, o podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de acuerdo al artículo 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En atención al artículo 4 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el concursante deberá considerar en su propuesta que al efectuar los pagos de las estimaciones que se formulen en los trabajos ejecutados, el Municipio le retendrá el cinco al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios.

Las controversias que se susciten con motivo de la Convocatoria a Licitación y lo no previsto en el ejercicio del contrato, se sujetarán a lo expresamente consignado en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y disposiciones que de ella se deriven, así como, las disposiciones mencionadas en el marco normativo, de esta convocatoria y en cualquier otra Norma Legal aplicable.

IX.- DEL AJUSTE DE COSTOS

Con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser modificados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos directos, los costos podrán ser revisados conforme al artículo 106 numeral 15 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en caso procedente, el Municipio comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajustes de costos directos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

Para presentar la solicitud de pago de ajuste de precios el contratista tendrá un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de terminación establecida en el contrato, o en su caso, la fecha última de prórroga autorizada o la fecha de terminación del convenio adicional autorizado, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago de este concepto, dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

IX.1.- La relación de los índices nacionales de precio-productor con servicios que determine el Banco de México.

IX.2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
IX.3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
IX.4.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
IX.5.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
IX.6.- Las matrices de precios unitarios actualizados, aplicados al periodo correspondiente de ajuste.

La fecha límite para presentar la estimación para el pago de escalatorias será de 6 seis días hábiles a partir de la formalización del importe de ajuste de costos mediante oficio de resolución que el Municipio emita. El plazo contará a partir de la recepción del oficio por el Contratista.

Toda la documentación generada durante el proceso de ejecución deberá estar validada por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio.

Preferentemente los licitantes utilizarán los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de contenido 100% nacional, para la ejecución de los trabajos objeto de la presente.

El Licitante tomará en cuenta que esta es una obra de beneficio a la comunidad y deberá de considerar a los vecinos, extremando las condiciones de seguridad para todos ellos.

Se reitera a los participantes que en la programación de esta obra pública se consideró el empleo de recursos humanos (albañiles, ayudantes, peones, etc.), de la región donde se ubican los trabajos (municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco), para la generación de empleo en la zona.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., a 02 de agosto de 2019.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD